

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

80**MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Paloma Zotes Alijas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 182 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo García García y don Dionisio Martínez Zuara, contra la empresa “Pinturas Demefer, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente decreto de insolvencia de 30 de diciembre de 2011, que dice:

Decreto de la secretaria judicial doña Paloma Zotes Alijas.—En Madrid, a 30 de diciembre de 2011.

Dispongo:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Pinturas Demefer, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 20.505,60 euros; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde su notificación. Y, una vez firme, hágase entrega en la Secretaría de este Juzgado de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, sin necesidad de solicitarlo nuevamente por escrito.

Se hace saber que para la interposición de recurso de reposición, contra la presente resolución será precisa la consignación en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado de la entidad “Banesto” la cantidad de 25 euros, y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación y, en su defecto, no se admitirá a trámite.

Solo estarán exentos del pago del depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (artículo 6, párrafo 5, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pinturas Demefer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, advirtiéndose de que las sucesivas notificaciones se realizarán en los estrados del Juzgado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.271/12)